

La Constitución de 1828

*“Es bien sabido que los legisladores
no deben inventar leyes sino revelarlas.
Ellas preexisten en la condición
moral y política del Estado,...”*

Francisco Xavier de Luna Pizarro.
Discurso a los constituyentes
30 de julio de 1827.

Por: Fernán Altuve-Febres Lores

La constitución de 1828 puede ser considerada con propiedad la primera constitución del Perú independiente, pues no solo fue redactada después de la guerra de separación de la monarquía católica, que concluyó después de la capitulación de los Castillos del Real Felipe en enero de 1826, sino que fue también promulgada cuando ya no se encontraban en nuestro territorio ninguna fuerza auxiliar extranjera.

Mas su importancia primordial no ha radicado en lo antes dicho sino sobre todo en que esta Carta magna procuró ser el justo medio entre las dos tendencias constitucionales que se debatían en el Perú en los albores de la República, el convencionalismo de los constituyentes de 1822 y el cesarismo de los libertadores de 1824.

Es por esta razón que ella ha podido representar en la historia peruana la matriz sobre la cual se han repensado todas nuestras leyes fundamentales hasta 1978, fecha en que la tradición que con ella se inició llegó a su fin. Al valorar su importancia fundacional para nuestra historia constitucional Manuel Vicente Villarán (1870-1958) acertadamente la denominó como la madre de nuestras constituciones.

I Génesis de una Constitución.

El 26 de enero de 1827, a escasos días de la jura de la Constitución de 1826 y de haberse proclamado a Simón Bolívar como Presidente Vitalicio del Perú, la Tercera División auxiliar colombiana, acantonada en los cuarteles del Callao se amotinó, al mando del Coronel José Bustamante pidiendo regresar a su país para defender la Constitución de la Gran Colombia de 1821 que se encontraba cuestionada por las provincias de Venezuela que seguían al General Antonio Páez desde la revolución de Valencia en abril de 1826.

Ante el levantamiento en el puerto del Callao, el Ministro de Guerra del Perú, el General Tomás de Heres, redactó en una relación (24-II-1827) que dirigió al Libertador en la cual explicaba el carácter singular del motín:

“Es muy natural que al imponerse de lo que he escrito, crea V. E. que la división colombiana fue seducida por los anarquistas del Perú. Pero para que fuera mayor nuestra desgracia, no ha sido así mi General. Jamás el país había presentado más fundadas esperanzas de orden y tranquilidad. Los corifeos de las innovaciones Vidaurre y Mariategui, convencidos de que no podían hacer nada, se habían acercado al gobierno, después de haberlo pretendido muy servilmente. El primero estaba muy contento con la esperanza de ser Censor, si tenían estos buenos sueldos; había despedido su tertulia, y en cuantas ocasiones podía se esforzaba en dar muestras de su arrepentimiento. El segundo se había

comprometido a escribir un periódico por cuenta del gobierno...” 1

Como se puede apreciar el inesperado cuartelazo militar debilitó al Consejo de Gobierno que presidía el General Andrés de Santa Cruz y ello dio una impensada oportunidad a los soterrados opositores radicales del régimen bolivariano quienes, bajo la conducción de Manuel Lorenzo de Vidaurre (1771-1841) y de Francisco Xavier Mariátegui (1792-1884) aprovecharon esta difícil situación para levantar a los descontentos de Lima (27-I-1827) y después de reunirlos en la plaza de armas lograr reconstituir el cabildo recientemente abolido por la constitución bolivariana. Amparados en el inveterado prestigio virreinal de este cuerpo político los notables también exigieron el restablecimiento de la carta de 1823 y la convocatoria a un Congreso General Constituyente para proceder a la elección inmediata de un nuevo Presidente y Vice Presidente.

En la tarde del 27 de enero de 1827 Vidaurre, con la representación de los sediciosos de Lima, se dirigió a Chorrillos para conferenciar con el Presidente Santa Cruz que se aprestaba a marchar a Jauja para resistir el motín liberal. Después de una larga conversación se acordó evitar una confrontación intestina y dar paso a un gobierno provisorio bajo la presidencia del mismo General Santa Cruz pero relevando al hombre fuerte del régimen bolivariano, el Ministro de Gobierno José María Pando (1787-1840).² quien fue sustituido en el cargo por el mismísimo Vidaurre que, como primera medida en el nuevo gabinete, decretó (28-I-1827):

“...debe prestar oído atento a los justos deseos de los pueblos; y por esto es que este mismo día convoca a un congreso constituyente que examine, arregle y sancione la carta que deba regirnos” 3

Para liderar la nueva Constituyente los liberales triunfantes trajeron de su exilio en Chile a su máximo jefe, Francisco Xavier Luna Pizarro (1792-1855), quien fue recibido y aclamado por sus partidarios el 29 de Abril de 1827 mientras se desplazaba desde el puerto del Callao hacia la ciudad de Lima en un coche descubierto en compañía del ministro Manuel Lorenzo de Vidaurre. El nuevo Ministro del Interior también anunció que el ex presidente José de la Riva Agüero podía regresar de su destierro en Europa sin ningún temor por el juicio que se le seguía en ausencia, todo lo cual satisfizo a sus partidarios entre quienes había importantes figuras conservadoras como el Presbítero Nicolás Garay y el periodista Mariano Tamarría.

El Congreso General Constituyente se instaló el 4 de junio de 1827 y en él tuvieron representación las tres fuerzas políticas o rudimentarios partidos que existían entonces; los liberales que recibían el nombre “Colorados” en razón a la cinta de ese color que llevaban en la solapa de la levita y que eran los más numerosos. Le seguían los autoritaristas que eran partidarios del desplazado gobierno bolivariano y eran conocidos como “Persas”. En último lugar había una fuerza conservadora, los “Copetudos” o “Encopetados” que era el nombre que recibían los rivaguerinos.

Abiertas las sesiones bajo la presidencia de Luna Pizarro se presentó el Mariscal Santa Cruz quien dio un extraordinario mensaje al congreso y se retiró de la sala de sesiones después de

1 Altuve, Leonardo. Choquehuanca y su arenga a Bolívar. Buenos Aires, 1991. p. 292

2 En su dimisión fechada ese mismo día Pando se despedía criticando al espíritu de partido que ahogaba a los gobiernos en la anarquía: “... he respetado las leyes; que he venerado los derechos de la naturaleza y de la sociedad;... he juzgado que podía contribuir a la felicidad de mis conciudadanos. Pero también ha conocido siempre que todo era en vano; y que la voz a las posiciones había sofocar los acentos de la verdad y de la justicia.”

3 Blanco, José Félix y Ramón Aspúrua. Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979 .T XIII, p. 103

desprenderse de la banda bicolor, insignia de poder de ejecutivo. En ese momento parecía casi segura la elección de Santa Cruz en la presidencia por eso el día 9 de junio todos los grupos votaron mayoritariamente una ley que disponía la designación de un presidente y un vicepresidente de la República en propiedad según estipulaba la Constitución de 1823, es decir antes de discutir la nueva ley fundamental. Pero poco después algo extraño ocurrió, se planteó la inmediata elección del mandatario. Basadre nos dice que:

“...sin previo aviso, con el objeto de sorprender a los diputados amigos de Santa Cruz y de Riva Agüero, que habían unido sus fuerzas alrededor del primero, Luna Pizarro anunció que ese día se haría la elección en sesión permanente” 4

De esta manera inesperada los liberales postularon a José de La Mar para la presidencia, quien por lo demás no se encontraba en el Perú sino ejerciendo la Jefatura Política de Guayaquil. La celada tuvo éxito y fue electo junto con un vicepresidente, el también liberal Manuel Salazar y Baquijano quien asumió interinamente la presidencia desde el 10 de junio hasta el 22 de agosto de 1827 fecha en que llegó La Mar a Lima para asumir su nuevo cargo.

Indudablemente esta elección se hizo traicionando a Santa Cruz a quien la mayoría liberal, por intermedio de Vidaurre, había asegurado su apoyo. En una carta particular dirigida al General Gutiérrez de la Fuente, Santa Cruz calificó la maniobra como un “brusco y sorpresivo ataque, igual al que pueden hacer a un caminante desarmado unos bandoleros de oficio”. En los siguientes años de anarquía el Perú sería el gran perjudicado por la postergación del más grande de sus hijos.

El nuevo Congreso Constituyente inició sus sesiones tomando severas medidas que generaron una gran polémica porque significaban nuevamente la instauración de un despotismo legislativo como en 1822. Es así que se canceló la designación de Obispos que había hecho el gobierno anterior, también se intervino la judicatura y se cesó a los magistrados que habían simpatizado con Bolívar como ocurrió con Benito Laso que perdió su vocalía en la Corte Superior de Arequipa. 5

Durante los debates de leyes y artículos constitucionales se verificó que los liberales de Luna Pizarro habían conformado una sólida mayoría que iba imponiendo sus teorías para el Perú sin dar tregua a la oposición. Más aún, cuando un tema sin mayor importancia mostró que podía hacer surgir una disidencia peligrosa en el seno del congreso, el despotismo legislativo no se hizo esperar. Sobre esto Basadre nos dice que:

“La discusión de los artículos constitucionales sobre la ciudadanía, motivó acalorados debates...Un sector del Congreso, con Luna Pizarro, intentó considerar entre los peruanos a los españoles residentes en la República. Vidaurre se opuso vigorosamente a este proyecto. Un antiguo guerrillero convertido en diputado, Ninanvilca, planteó entonces la separación de los diputados hispanófilos” 6

La respuesta al radical Vidaurre, quien se encontraba enemistado con el liberal Luna Pizarro tras el doblez de la elección presidencial, fue contundente; el 27 de diciembre de 1827 fue detenido y acusado de conspiración conjuntamente con un diputado indígena, el cacique

4 Basadre, Jorge. Historia de la República del Perú, Lima 1983, Tomo II. p.192

5 El Congreso convalidó las duras medidas represivas tomadas por el gobierno contra los campesinos monárquicos que se alzaron en armas en 12 de noviembre de 1827 bajo la dirección del brigadier Antonio Navala Huachaca quien, al mando de un ejército realista de indígenas llegó a tomar la ciudad de Huanta en el Departamento de Ayacucho.

6 Basadre, Jorge. Historia de la República del Perú, Lima 1983, Tomo II. p.201

Ninanvilca, conocido partidario de Riva Agüero, siendo ambos desaforados. 7

Una vez desarticulada cualquier oposición dentro de la Constituyente la redacción de la nueva constitución se pudo concluir con toda facilidad y esta quedó lista para ser promulgada el 18 de marzo de 1828.

El juramento de la nueva carta se proyectó para el 5 de abril de ese año pero la ceremonia debió ser postergada debido al terremoto ocurrido el 30 de marzo, fecha calamitosa en que el presidente La Mar recorrió las calles en ayuda a los damnificados y dio todo su sueldo en limosnas. Finalmente la primera constitución del Perú independizado se juramentó el 19 y 20 de abril de 1828

La misma constituyente se declaró en receso el 17 de junio de 1828 y designó una Comisión Permanente de 21 diputados a la que le delegó las facultades para ejercer las funciones que la misma carta atribuía al legislativo y al Consejo de Estado. La comisión estuvo bajo la presidencia de Juan Manuel Nochetto y debía durar hasta la próxima reunión del congreso ordinario que quedó convocado para julio de 1829, pero esto no se pudo realizar en aquella fecha en razón de la Guerra con la Gran Colombia motivo por el cual siguió actuando la Comisión Permanente.

II *La Constitución fundacional*

Desde antes de la instalación del Congreso General Constituyente de 1828 surgió un intenso debate periodístico sobre el contenido de la nueva carta destacando los proyectos constitucionales que presentaron de manera singular Manuel Lorenzo de Vidaurre y Mariano Esteban Llosa. El primero publicó en el diario “El Discreto” un bosquejo que resumía sus ideas políticas de espíritu antimilitarista y anticlerical muy influenciadas por el utilitarismo de Jeremías Bentham (1748-1832) mientras que el segundo fue autor de otro proyecto constitucional bajo la inspiración de Rousseau que mantenía en su texto las líneas matrices asambleístas de la constitución peruana de 1823.

Frente a la gran cantidad de propuestas el Congreso Constituyente designó una comisión para redactar la Ley de Bases de la Constitución⁸ que quedó conformada al día siguiente de la instalación solemne, el 5 de junio 1827 y poco después, el día 16 del mismo mes, se puso en debate el proyecto que definía las líneas matrices que tendría la nueva Constitución. Una vez aprobada la Ley de Bases el día 23 de julio de 1827 otra comisión asumió la responsabilidad de redactar el texto de la nueva Carta y presentarla al pleno para su discusión.

Uno de los temas más importantes en el debate del texto de la nueva constitución fue el de la tolerancia religiosa que promovió Vidaurre y que se ventiló en la prensa encontrando como defensor a Francisco Xavier Mariategui y como detractor al canónico José Ignacio Moreno quien al final se impondría al aprobarse por inmensa mayoría la confesionalidad católica de la Republica.

7 En defensa de los acusados de conspiración se sublevó el guerrillero Huavique el 23 de abril de 1828 pero el intento fue infructuoso. Poco después de este suceso Vidaurre fue expatriado a Estados Unidos donde escribió su conocida obra sobre *Las Facciones en los Gobiernos*.

8 La comisión estuvo integrada por Francisco Valdivieso que la presidía. Mariano Alejo Álvarez, Justo Figuerola, Juan Antonio Torres, Evaristo Gómez Sánchez, Manuel Jorge Terán, sus secretario Fermín Pando y Rufino Macedo

Otro de los temas que generaron un vivo debate entre los diputados fueron el Federalismo que no logró entusiasmar la mayoría y es por eso que se escuchó en la tribuna a Luna Pizarro señalar que:

“El máximo de nuestros bienes sociales,...es la independencia de un poder extranjero,... esa independencia, es preciso ser ciego para no verla amagada, y sin duda perdida , desde que con la proclamación de la independencia de los departamentos se pusiesen en movimiento mas activo las pasiones demasiado agitadas en el día... Un vecino astuto,sabría aprovechar los momentos atizar la discordia, dar impulso a los elementos que por desgracia abundan en nuestro seno” 9

La explicación del desafecto de los liberales peruanos o colorados por el federalismo que inspiraba a casi todos los liberales iberoamericanos radicaba en que la fuente ideológica de estos últimos era la Constitución Norteamericana mientras que la fuente de los primeros era la Constitución de Cádiz, que significaba un modelo de monarquía parlamentaria pero esencialmente unitaria. En este sentido se entiende que la inspiración directa de la constitución peruana de 1828 haya sido la constitución unitaria de las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1826 en la que los liberales de aquel país trataron de conciliar el republicanismo norteamericano con el unitarismo gaditano para enfrentar a los conservadores platenses que, en un caso singular en el continente, aspiraban al federalismo y no al centralismo.

Sin duda alguna el debate sustancial de la constituyente fue la elección entre el régimen federal y el régimen unitario al que se llamaba “consolidado en la unidad” o también una mixtura entre ambos como bien lo ha señalado Valentín Paniagua en su interesante trabajo sobre la constitución peruana de 1828.¹⁰

Los más enérgicos opositores al federalismo fueron los autoritaristas o “persas” que defendían una “República en la forma central” en torno a sus figuras más eminentes como el entonces director del quincenario “Mercurio Peruano”, Don José Maria Pando quien criticaba los efectos negativos del federalismo según apreciaba en Méjico. Ahora bien, este debate no presentó posiciones fuertemente encontradas pues la mayoría colorada afirmaban junto a Luna Pizarro (30-VII-1827) que:

“... para organizar al estado en federación, seria preciso desorganizarlo antes, como en efecto se desorganizaría con una transición tan intempestiva...” 11

Motivo por el cual los colorados peruanos resultaron siendo unitarios pero no centralistas y de ahí nació la tendencia para crear un “régimen interior mixto”, que preparase el camino para una futura federación que, en palabras del mismísimo radical Vidaurre, era aun una “fórmula prematura”. Otro de los decididos defensores del régimen unitario y descentralizado como antesala federal fue el diputado Francisco Pacheco que aspiraba a que los departamentos se experimentasen su administración propia como paso para una federación autentica, idea que al final se impuso sobre la tesis del centralismo extremo.

La comisión de constitución presentó su proyecto el que, con ligeras variaciones, se convirtió en el texto definitivo de la carta de 1828. En esta constitución fundacional del Perú el centro de gravedad del poder estaba basado en el congreso con excesivas facultades, el cual se reunía

9 Blanco, José Félix y Ramón Aspurrúa .Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979 .T XI, p. 490

10 Paniagua Valentín, La constitución de 1828 y su proyección en el constitucionalismo peruano. En Revista electrónica de Historia Constitucional. Junio 2003

11 Blanco, José Félix y Ramón Aspurrúa .Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979 .T XI, p. 490

anualmente y era bicameral lo cual mejoraba su diseño en relación a la carta de 1823 que tenía una asamblea omnipotente. Por eso se componía de una cámara de senadores y una cámara de diputados cuyos miembros durarían cuatro años pero serían renovados bianualmente por mitades. Sobre esta formula Manuel Vicente Villarán observó que desde entonces:

*“La desgraciada idea de la renovación parcial pasó a las constituciones posteriores hasta 1920”*¹²

La relevancia del legislativo también se puede apreciar por la relación que este poder público tenía con los cuerpos descentralizados. La exposición preliminar del proyecto decía en este sentido que:

*“Las juntas Departamentales se han colocado en seguida del Poder Legislativo, como cuerpos deliberantes, a quienes se concede una parte considerable de la formación de las leyes particulares de sus respectivas provincias. Son una imagen de los legislativos de los Estados Federados con todas las atribuciones que es posible designarles a fin de que los departamentos se predispongan a recibir oportunamente su independencia en los negocios domésticos”*¹³

El poder ejecutivo, quedaba a un lado del legislativo e indudablemente era menos sólido y eficiente que el de la constitución cesarista de 1826 pero resultó más armonioso y equitativo que el de carta asambleista de 1823 pues el presidente tenía iniciativa de ley y contaba con un veto eficaz que, para poder ser superado, requería de dos tercios de los votos de los diputados y la mitad de los votos de los senadores en el momento de la insistencia.

El constitucionalista José Pareja Paz Soldán describe las limitadas facultades del Ejecutivo con las siguientes palabras:

*“El presidente era responsable directamente por los actos de su administración y era tan rigurosa en exigir esta responsabilidad que permitía acusar al Presidente de la República por una serie de delitos excluidos de otras constituciones. Compartía esa responsabilidad – disidencia con el régimen norteamericano- con los Ministros de Estado. Establecía el refrendo ministerial, contenida ya en la Constitución de 1823 y en el propio Estatuto Provisional de San Martín... Su mandato duraba cuatro años y podía ser reelegido, pero una sola vez. Había un Vicepresidente con las mismas calidades que el Presidente, que lo remplazaría en caso de impedimento o vacancia. Por ausencia de ambos desempeñaría la Jefatura del Poder Ejecutivo, el Presidente del Senado”*¹⁴

Aquí se observa como el jefe del Estado podía ser acusado constitucionalmente por cualquier acto de su gobierno sin que el refrendo ministerial sirviera como un atenuante, de ello resultaba que se concebía en teoría ministros independientes en la administración que en verdad eran solo secretarios accesorios en la responsabilidad. El mismo Pareja nos explica que además:

*“El Poder ejecutivo se encontraba limitado por las funciones que correspondían a las juntas departamentales, por la aprobación que necesitaba del Senado para los nombramientos de Ministros Diplomáticos, Cónsules, coroneles y demás oficiales superiores, por la ingerencia obligada del Consejo de Estado en asuntos graves y por el control legislativo de las Cámaras”*¹⁵

12 Villarán, Manuel Vicente. La Constitución de 1828 en Páginas Escogidas Lima, 1962 p. 51

13 Comisión de Constitución. Proyecto de constitución, Lima, 1828. p. 4

14 Pareja Paz Soldán José. Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979.Lima, 1981.p.55

15 Pareja Paz Soldán José. Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979.Lima, 1981.p.55

Por estas mismas razones en 1833, José María de Pando al hablar del poder ejecutivo escribió con ironía en el Mercurio Peruano:

“Tanto valdría poner en la silla presidencial un muñeco de madera, como condenar a un hombre al áspero trabajo de gobernar una nación, con tantos impedimentos, tanta censura, y tanta amenaza. La omnipotencia parlamentaria, a que tanto propende nuestra Constitución, ... (es) la anarquía, y la anarquía, como todos sabemos es el peor de los despotismos” 16

En esta Ley fundamental se estableció por primera vez una institución que tendría una larga vigencia hasta mediados de siglo XIX. Nos referimos al Consejo de Estado al que se concebía como un cuerpo delegado del parlamento que entraba en acción durante el receso del congreso. La introducción del proyecto constitucional lo describe diciéndonos que:

“El Consejo de Estado por su misma composición y naturaleza de sus funciones, es un cuerpo independiente del Ejecutivo. En receso de la legislatura, hace las veces de Senado Conservador, el es una garantía más de la constitución, cuyo cumplimiento vela: aconseja al poder ejecutivo en los negocios arduos y graves que puedan ocurrir, y desempeña varias atribuciones del senado, que se si demorasen hasta la reunión de esta cámara, ocasionarían retardos perjudiciales a la administración” 17

Mas en contra de ésta visión positiva del Consejo de Estado surgió la crítica de José María de Pando que lo consideraba un organismo híbrido que no se ubicaba bien dentro de un balance de funciones por eso, en el Mercurio Peruano señalaba:

“...la organización del consejo de estado rompe completamente el equilibrio de los poderes, erige en despotismo la legislatura, y condena al gobierno a una nulidad absoluta, ...” 18

El poder judicial que diseñó la Constitución quedó ubicado a un lado del preeminente poder legislativo. El maestro José Pareja y Paz Soldán nos dice que:

“La constitución se refería extensamente al Poder Judicial, aunque introdujo pocos cambios en relación con las anteriores. Los jueces eran inamovibles, salvo destitución por sentencia legal. El Presidente de la República nombraba, a propuesta en terna del Senado, a los vocales de las Cortes Suprema y Superior y a los Jueces de Primera Instancia, a propuesta en terna de la respectiva corte superior....Creaba tribunales especiales para el comercio y la minería. Incurría en el error de establecer jurados para las causas criminales aunque mientras se organizaba aquellos, seguirán conociendo de los procesos, los Jueces permanentes.” 19

La Corte Suprema compuesta de siete vocales y un fiscal era la última instancia que conocía los recursos de nulidad estableciéndose expresamente que quedaba abolido un viejo recurso jurídico conocido como “De injusticia notoria” (Artículo 124). Conocían las causas en segunda instancia las Cortes Superiores y antes que estas los jueces de primera instancia sustanciando los juicios civiles con deliberaciones privadas (Artículo 122) y los juicios criminales de manera pública y mediante un jurado que debía ser establecido por ley (Artículo 123), pero paradójicamente esta norma nunca se llegó a promulgar.

Antes de finalizar el análisis de la Constitución cabe anotar dos puntos interesantes expuestos

16 Pando. José María. En el Mercurio Peruano, Lima, 19 de julio de 1833.

17 Comisión de Constitución, Proyecto de constitución. Lima, 1828 p. 5

18 Pando. José María. En el Mercurio Peruano, Lima, 09 de abril de 1833

19 Pareja Paz Soldán José. Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979. Lima, 1981. p.55-

en el título séptimo y noveno de la Carta. Primero, el trato que da la Constitución en su Art. 142 a las municipalidades al indicar que éstas:

“No tienen carácter alguno representativo, ni puede en ningún caso tomar parte ni intervenir bajo ningún pretexto en los asuntos que se versan sobre intereses nacionales y que corresponden a alguno de los tres poderes de la república. Sus peticiones a las autoridades deben ceñirse exclusivamente a las necesidades domésticas de los pueblos”. 20

Esta dura desautorización al papel representativo de los antiguos cabildos abiertos resultaba en los hechos una condena a la mismísima restauración del Municipio de Lima ocurrida el 27 de Enero de 1827 y que había dado origen a la convocatoria del congreso constituyente que estaba redactando tal cláusula restrictiva

En segundo lugar, la Constitución de 1828 reprodujo un catálogo de garantías personales, recogiendo de la carta bolivariana de 1826 y que no existían en la constitución peruana de 1823. Así el Art. 149 de la Ley fundamental de 1828 establecía expresamente:

“La constitución garantiza la libertad civil, la seguridad individual, la igualdad ante la ley, y la propiedad de los ciudadanos....”21

Fue con esta redacción que se consolidó en el Derecho Constitucional peruano el afecto de políticos y juristas por las grandes declaraciones de principios abstractos que muchas veces no tuvieron su correlato en verdaderas instituciones arraigadas en la realidad. Por eso el siempre crítico Pando no dejó pasar estos postulados idealistas sin decir de ellos que:

“Los autores de la constitución tenían tan alta idea, y quería dar un sello tan sagrado a estas cuatro condiciones esenciales de toda reunión de hombres de razón, que no supieron como esperar su sentir, si no es adoptando esta forma nueva y extraña: pero quizás hubieran descubierto la equivocación que padecían, reflexionando que no basta que la constitución diga, yo afianzo, yo aseguro, yo salgo garante. Es preciso algo más, no consiste en frases, sino en instituciones”22

III Inter armas, silent leges

El más notable observador de las instituciones clásicas, Cicerón, en su famosa obra donde hace un alegato judicial a favor de Milon sostiene como un elevado principio jurídico la sentencia “Silent enim leges, inter arma”²³. Este aforismo que se ha repetido intermitentemente en el derecho desde el tiempo de los romanos se pudo verificar históricamente en el Perú de 1828 debido al eclipse que sufrió nuestro orden constitucional durante el tiempo que vivimos el conflicto con la Gran Colombia. Por eso aquí es pertinente explicar el significado que, para nuestra historia constitucional, tuvo la Intervención Militar peruana en Bolivia y la Guerra con la Gran Colombia, sucesos ocurridos en 1828, puesto que impidieron la inmediata ejecución de la Ley Fundamental en su integridad.

En realidad estos conflictos tuvieron su origen en dos razones importantes, la primera fue la pésima política de Bolívar al definir las fronteras del Perú con sus vecinos y que le generó resistencias hasta de los sectores conservadores que lo apoyaban como se puede apreciar en el

20 Ugarte del Pino, Juan Vicente. *Las constituciones del Perú*. Lima, 1978.

21 Ugarte del Pino, Juan Vicente. *Las constituciones del Perú*. Lima, 1978.

22 Pando, José María, En el Mercurio Peruano, Lima, mayo de 1833

23 Callarín Las Leyes cuando hablan las armas

caso del Canciller Pando. La segunda razón deriva del feroz espíritu de revancha que envenenaba a los liberales peruanos contra el Libertador, al grado que hicieron que este sentimiento se convirtiera en una política internacional.²⁴

El conflicto internacional con Bolívar se inició cuando el Ejército del Sur del Perú intervino en Bolivia para poner fin a la anarquía que había estallado en ese país. El 28 de abril de 1828 había habido un motín en Chuquisaca²⁵ en el que resultó herido el Presidente Sucre, ese mismo día un cabildo abierto reunido en la Universidad de la ciudad escribió a Agustín Gamarra, Jefe del Ejército sur peruano pidiéndole auxilio. Fue así como en Mayo las tropas peruanas cruzaron el Desaguadero sin encontrar mayor resistencia y permanecieron en el Alto Perú hasta el 6 de julio fecha en que se firmó el tratado de Piquiza por el cual se acordó el retiro de Sucre de Bolivia y con él todas las fuerzas bolivarianas.

Ante este éxito el Partido Liberal peruano se propuso ayudar a los liberarles colombianos de Francisco de Paula Santander que se estaban enfrentando a la dictadura de Bolívar en la Gran Colombia. Esta segunda intervención desencadenó la ira del Libertador y la inmediata declaratoria de guerra al gobierno del Mariscal La Mar. El problema era serio porque el Perú no estaba preparado para esta confrontación a la que fue llevado por una imprudente diplomacia ideológica.

Al principio hubo algunos éxitos en la campaña naval como la heroica toma de Guayaquil por la escuadra peruana al mando del almirante Guise quien murió valientemente en esta operación, pero poco después se perdió el navío “Presidente” calamidad que detuvo la avanzada marítima. El fracaso final llegó con la campaña terrestre que trató de asegurar el control del puerto en el Guayas. Primero la sorpresa de Saraguro (13-II-1829) donde se perdió el parque y esto causó la posterior derrota de Tarqui (27-II-1829). Esta suma de desgracias militares obligaron al mismo La Mar a firmar el tristemente celebre armisticio de Girón que indignó a la opinión pública.

Debido a los graves reveses del Ejército del Norte se hizo necesario el auxilio del Ejército del Sur, al mando del general Antonio Gutiérrez de La Fuente que se embarcó inmediatamente vía el Callao en ruta hacia la frontera norteña. Pero en el Cuartel General de Piura las divisiones internas entre los oficiales peruanos se fueron profundizando. De una parte muchos oficiales recelaban del Presidente La Mar porque había nacido en Cuenca y lo veían como un extranjero que ejercía el mando contraviniendo el artículo 85 de la nueva Constitución, en tanto que algunos otros dejaban caer la sutil sospecha de que la responsabilidad de los desaciertos militares era del General Agustín Gamarra, jefe del Estado Mayor en campaña.

Al llegar a Lima con el ejército de reserva el General Gutiérrez de la Fuente se informó que el ambiente público de la capital repudiaba al gobierno liberal que ejercía el Vicepresidente Salazar y Baquíjano. El desconcierto se manifestó en una junta de notables que reunió un cabildo abierto el 4 de junio de 1829 donde invocaron que el Ejército del Sur resolviese la grave crisis de la república como así lo hizo, porque se apreciaba que:

²⁴ Curiosamente los liberales habían sido en un origen los mayores propagandistas de Bolívar pero paulatinamente generaron un resentimiento contra el Libertador porque desde 1825 empezó a desplazarlos para favorecer a los conservadores.

²⁵ El 24 de diciembre de 1827 hubo un pronunciamiento popular en La Paz al mando del General Pedro Blanco proclamando la República del Alto Perú con el deseo de lograr una reunificación panperuana pero el proyecto se frustró al ser detenido Blanco y asesinado el 31 de diciembre de 1827 hecho que permitió la supervivencia de la “República Bolívar” que gobernaba desde Chuquisaca Antonio José de Sucre

“La situación del Perú es la mas critica y peligrosa en la que un país pueda encontrarse...El que hoy día se haya a la cabeza de la republica,....., se ha entregado, desde que se constituyó, a una facción que mirando solo las venganzas, insensiblemente le hace prescindir de todo bien público,..” 26

Un comerciante danés entonces residente en Lima, Heinrich Witt, nos narra los hechos que siguieron:

“El 5 de junio en la mañana el Jefe de Estado Mayor De La Fuente, (...) acompañado de dos edecanes, se presentó ante Salazar y Baquijano (...), sostenía que los oficiales de su tropa y algunas otras personas le habían pedido que tomara en sus manos las riendas del gobierno, ya que la administración hasta ese momento había colocado al país en la total ruina y, por lo tanto, le pedía a Salazar que abandonara su oficina. El viejo noble acató esto y él y sus ministros abandonaron el Palacio y se dirigieron a sus respectivas casas. Esa misma tarde La Fuente hizo su entrada escoltado por dos selectas compañías del batallón Zepita y tomó posesión del palacio y del gobierno.” 27

En la madrugada del 6 de junio de 1829 en Piura, antes de saberse las noticias de Lima y con una precisión cronométrica el Presidente La Mar fue arrestado al grito de “¡No mas extranjeros, no mas!”. Poco después el Estado Mayor al mando del General Gamarra reconoció al gobierno provisorio de Gutiérrez de La Fuente que en su manifiesto fechado ese mismo día confirmaba que:

“La facción que ha rodeado a los encargados del ejercicio del poder ejecutivo,... ha arrastrado a imprudencias y desaciertos que altamente han comprometido el honor y la seguridad de nuestra patria. Una guerra insensata y fratricida, provocada artificiosamente,... una invasión del territorio extranjero ejecutada con la mas insigne indiscreción” 28

El cambio de gobierno en el Perú puso fin de inmediato a todas las suspicacias del gobierno de la Gran Colombia y abrió las negociaciones diplomáticas Larrea-Gual que buscarían un tratado definitivo. La esperada reconciliación llegó el 20 de enero de 1830 cuando el Libertador Simón Bolívar dirigió un mensaje al Congreso Admirable al que declaraba:

“Me congratulo...por las muestras nada equivocadas de benevolencia que hemos recibido del gobierno peruano, confesando noblemente que fuimos provocados a la guerra con miras depravadas. Ningún gobierno ha satisfecho a otro como el del Perú al nuestro, por cuya magnanimidad es acreedor a la estimación más perfecta de nuestra parte” 29

Acabado el conflicto internacional con la Gran Colombia se vio en el Perú la necesidad de reencaminar el proceso constitucional que había quedado interrumpido al no poder sesionar el Congreso de 1829 así como por haberse desplazado al presidente y vicepresidente elegidos con anterioridad a la promulgación de la Constitución.

El General Antonio Gutiérrez de la Fuente Jefe Provisorio de la República reconoció la legitimidad de la Comisión Permanente que presidía Nochetto y permitió que esta convocara la reunión de las Juntas Preparatorias para el 10 de Julio de 1829 quedando instalado solemnemente el Congreso Constitucional en sesión ordinaria el 31 de Agosto de 1829 con la presencia del presidente La Fuente que en discurso inaugural se permitió proponer a los

26 Blanco José Félix y Ramón Aspurrúa, Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979, Tomo XIII, p. 542-543

27 Witt, Heinrich. Diarios 1826-1842, Lima, 1988 Tomo I. p.,311-312

28 Blanco, José Félix y Ramón Aspurrúa, Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979. Tomo XIII, p. 545

29 Blanco José Félix y Ramón Aspurrúa, Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979. Tomo XIV, p. 120

diputados:

“..., la crisis que ataca nuestro actual régimen administrativo, y mas que todo, las defecciones meditadas en dos o mas de nuestros departamentos, exigen impresionantemente de vosotros un remedio clásico que nos traiga de una vez por todas la paz y la ventura. Cual debe ser este, la misma carta lo indica en uno de sus artículos: La convención nacional”³⁰

El texto expreso de la Constitución había estipulado que pasado cinco años de su promulgación se debería reunir una convención nacional para analizar la conveniencia de realizar reformas a la Ley fundamental, salvo que por una situación extraordinaria se debiera convocar de manera anticipada a la referida convención nacional.

En sus sesiones el congreso ordinario convalidó la legitimidad del gobierno provisorio y admitió como válidas las renunciaciones que se presentaron del presidente La Mar y del vicepresidente Salazar y Baquíjano. Asimismo no protestó por las deportaciones a Manila de dos de sus integrantes, los liberales Luna Pizarro y Anselmo Quiroz, demostrando con lo dicho una tolerancia a los hechos consumados por el ejecutivo provisional pero, en cuanto a la tesis que se les proponía de reunir anteladamente una convención que sirviera de Constituyente los parlamentarios se mostraron abiertamente reacios.

El deseo de anticipar la revisión de la Constitución fue una idea recurrente entre los partidarios de un gobierno fuerte que consideraban que los poderes otorgados al Ejecutivo en la carta de 1828 eran muy débiles y que el legislativo mantenía demasiadas prerrogativas a su favor. Fue así que el 19 de Diciembre de 1829 al asumir el General Agustín Gamarra la presidencia constitucional de la república después de las primeras elecciones realizadas con la constitución de 1828 el nuevo Jefe de Estado sostuvo ante los diputados que:

“Muchos pueblos han manifestado su displicencia a la gran carta; y emitido, sin embargo su opinión acerca de la necesidad de reformarla. A vosotros toca apreciarla; atendiendo a la voz que de en medio de la nación se levanta pidiendo la enmienda de las actuales instituciones, y que las sucedan cuanto antes, otras que estén exenta del principio desorganizador de que aquellas adolecen, aparezcan revestidas de la pompa de la esperanza y selladas con el carácter venerando que en si envuelve todo lo útil, y conforme a la índole, usos y costumbres nacionales. (...) Considerad que, destruido el orden, perecen la paz y la libertad, (...) resolveos por un partido generoso y magnánimo (...) encomendando su guarda a un Ejecutivo responsable, justo y fuerte” ³¹

Pero estas palabras no se concretaron en una reforma integral de la carta y Gamarra tuvo que gobernar los cuatro años de su periodo legal sosteniendo una constitución en la que no creía. El mismo Presidente se preguntaba:

“Yo seré el custodio de las leyes,... pero ¿podré conciliar tan arduas obligaciones con el estado actual del Perú bajo formas políticas desnudas del prestigio que hace fácil y grata la obediencia, y tan opuestas al espíritu publico?”³²

30 Blanco: José Félix y Ramón Aspúria, Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979. Tomo XIII, 617

31 Blanco José Félix y Ramón Aspúria, Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador, Caracas, 1979. Tomo XIII, p.159

32 Baltes Peter Pando Colaborador peruano de Bolívar, Tesis. Lima, 1968. p.51

IV El Solio y la Tribuna.

La experiencia política que conoció el Perú durante la vigencia de la Constitución de 1828 mostró los males que se producen cuando existe una confrontación permanente entre el Ejecutivo y el Legislativo sin encontrar una instancia moderadora capaz de dar una solución a los conflictos.

Esto que pudiera parecer un defecto en el buen diseño de un equilibrado sistema de pesos y contra pesos entre los poderes públicos respondió, fundamentalmente a un plan predeterminado por los liberales cuyo poder se asentaba en el parlamento, quienes siempre aspiraban a limitar el poder de los conservadores que defendían las prerrogativas de la Presidencia. Así los primeros acrecentaron exajeradamente las facultades del legislativo procurando recortar los atributos presidenciales en tanto que los partidarios de un gobierno fuerte y eficaz se negaban a aceptar la supremacía de la discusión parlamentaria sobre la decisión ejecutiva.

Consciente de este plan predeterminado el gran constitucionalista Manuel Vicente Villarán nos ha explicado el comportamiento de los partidos en conflicto:

"Los civiles usaron la táctica de no disputar a los militares la presidencia de la republica, de ayudarlos a obtenerla y, a la vez, reforzar sus propias posiciones en el congreso, desde allí tratar de hacerse necesarios y acaso temibles para conseguir parte de su poder y, si había ocasión dominar a los presidentes." 33

Y así concluye que se:

"Dieron constituciones que tendian a hacer a la oligarquia civil, desde su reducto del congreso, la colaboradora obligada de la faccion militar posesionada del ejecutivo" . "34

Indudablemente la figura mas importante de este proyecto político de liberalismo peruano fue Francisco Javier de Luna Pizarro, líder indiscutido de aquel partido y al que se le acusó siempre de tener "la lujuria del mandar al que manda". Por eso de él dijo el ex presidente Riva Agüero que:

" Jamás s e ha conocido en el Perú un demagogo mas orgulloso: sus odios han sido eternos, siempre vengativo con todo aquel que no se le ha prosternado. Este hombre siempre ha querido mandar en el Presidente de la republica: lo consiguió en las épocas del Presidente La Mar... y también durante el mando de D. Manuel Salazar. La dirección de aquel, fue la perdida de esos gobernantes "35...

Pero si acaso esta crítica del conservador ex mandatario pudiera parecer parcializada lo escrito por la radical Flora Tristán imposible de ser acusada de conservadora confirman el mismo criterio:

" me parece que esta por debajo de su reputación... Ese viejo es el Marat del Perú . Por lo demás no he encontrado en él ninguna amplitud de miras. Mostraba la pasión de un demoleedor, pero no los planes de un arquitecto "36

33 (Villaran: 1962, p.47)

34 (Villaran;1962p47

35

36 " ft 1994 p377

Frente a la figura de Luna Pizarro defensor interesado de la tribuna parlamentaria se elevó en aquel tiempo el perfil intelectual de José María Pando como líder innegable de los partidarios de un gobierno de orden y claro defensor del solio presidencial quien había afirmado que “Una organización pública que obliga a un poder a luchar constantemente con otro es un volcán en continua erupción” .

El entendió, como ningún otro, que en los inicios del Perú republicano devastado por la guerra de la emancipación el discurso retórico era ineficaz para el engrandecimiento del país y sólo las virtudes severas que representaban los héroes de la independencia podían lograr algo para la consolidación de las nuevas patrias. Por eso con gran valentía escribió en el diario La Verdad el 9 de abril de 1833 una idea que resumía su credo constitucional:

“El soldado ha recibido una educación severa y estricta, conoce sus obligaciones y no ha aprendido a transigir con ellas; hace lo que le mandan, y como le han mandado observar la constitución, la observa sin discutirla ni tergiversarla. Los señores de la oposición, por el contrario, pertenecen generalmente al foro; a ese embolismo de falacias y sutilezas donde se encuentran razones para todo, para lo blanco y para lo negro, para lo derecho y para lo torcido...Para el Ejército todo esto es griego. La ley es su norma y no sale de ella. Entre obedecer y no obedecer; entre subordinación legal o rebeldía, el soldado peruano no sabe encintrar termino medio”³⁷

Pero si los argumentos de Pando en contra de la supremacía del congreso sobre el ejecutivo no fueron suficiente para evidenciar las graves consecuencias políticas que originó un modelo constitucional que no estableció competencias claras entre ambos poderes sino que los condenó a mantenerse en dos posiciones enfrentadas es bueno recordar la carta que el presidente Gamarra le escribió al vicepresidente La Fuente el 28.7.1830 a escasos siete meses de haber asumido el mando donde le decía:

“...si V viera como están los pueblos, se convencería que es la constitución la que esta disolviendo al país: no hay obediencia no hay autoridades no hay quien quiera trabajar, en una inmensa desmoralización: Las cárceles llenas de asesinos es el resultado de la impunidad y el libertinaje. Los Diputados del Congreso, son todos sacados por la intriga, lo mismo que las juntas departamentales y todos estos son decididos contra la actual administración. Yo no encuentro mas remedio que la pronta reforma de nuestro Código fundamental, porque continuando dos años mas el actual orden de cosas se pierde indispensablemente el Perú, y los resortes de la administración quedan enteramente disueltos. Convencion ,mi amigo, no hay otro remedio. El congreso no se reúne porque no hay diputado que quiera moverse de su casa...”. G38

Esta visión resultó premonitoria pues en los años que siguieron el gobierno de Gamarra tuvo que develar hasta catorce rebeliones entre las cuales destaca la revolución federalista de Escobedo en el Cuzco (6.9.1830). Ahora bien, es indudable que la mas sorprendente conspiración contra el gobierno fue aquella que protagonizó el vicepresidente Antonio Gutiérrez de la Fuente . En 1831 el presidente Gamarra marchó hacia los departamentos del sur con el objeto de entrevistarse con el recientemente electo presidente de Bolivia, general Andrés de Santa Cruz y así poner fin a un conjunto de conflictos económicos entre los dos países limítrofes. Al partir quedó encargado de la presidencia el general La Fuente. El historiados Mendiburu recuerda que durante esta gestión interina :

37 (n36. 9.4.1833)

38 (Tauro: 1952 ,p.207) 28.7.1830/p207)

“ ...La Fuente se conducía bien en el mando y guardaba armonía con las cámaras , pero estas lanzaban proyectos y resoluciones que con razón inquietan a Gamarra, contra quien se dirigían claramente, sin que La Fuente diese pruebas de querer evitarlo.” 39

A esto se sumó la animadversión que sentía el partido del ex presidente Riva Agüero por La Fuente, situación que derivó en la clausura del diario rivagüerista “El Centinela de la Libertad” y el arresto de su director Mariano Tramarría junto con el coronel Francisco Vidal, edecán de Gamarra.

Finalmente se produjo la última desavenencia entre La Fuente y los funcionarios de la administración de Gamarra cuando el vicepresidente por intereses personales anuló una Ley (27930) dada por el presidente de la república que prohibía el ingreso de harina y tocuyo de Chile con el evidente perjuicio de los productores locales. Inmediatamente se reunió la Junta departamental de Lima para protestar por la arbitrariedad de La Fuente (4.10.1830) a lo que reaccionó aquel con la inmediata disolución de la junta el 7.10.1830 El 16.12.1830 el Consejo de Estado que reunía a la mayoría de los parlamentarios partidarios de Gamarra acusó ante las Cámaras a La Fuente pero este pudo controlar la acusación en virtud del receso parlamentario.

Para abril de 1831 fecha en la cual se aproximaba la reapertura del parlamento las sospechas de una conspiración por parte de la Fuente en contra del presidente de la república que se encontraba ausente de la capital. El 16 de ese mes estalló un tumulto popular organizado por la esposa del presidente Gamarra doña Francisca Subyaga conocida como la Mariscala quien había tomado contacto con los rivagüeristas que eran archi enemigos de La Fuente. Esa noche el prefecto de Lima, general Elespuru se dirigió a la casa de La Fuente al mando del batallón Zepita y éste tuvo que huir por los tejados durante la noche para asilarse en la Corbeta norteamericana Saint Louis cuyo capitán al darle asilo al vicepresidente derrocado le dijo:

“... yo fondee en este puerto en el mismo momento en que Ud. Marchaba a Lima a deponer al Vicepresidente. De esas cosas se dejan discipulos herrera 40

Después de la caída de La Fuente el prefecto Elespuru se dirigió al presidente del Consejo de Estado d. Andrés Reyes que era el llamado por la Constitución a asumir el poder ejecutivo en ausencia del presidente. Este juró su cargo el 18.4.1831.

Durante esos días de vivió un momento de tranquilidad política donde la posición rivagüerina se acercó al oficialismo Gamarrista celebrando la caída del vicepresidente La Fuente. El diario “La Miscelánea” en su número de 29 de Abril de 1831 expresaba en un poema estos sentimientos:

*Ya salimos peruanos con gloria
Del poder de un aleve traidor...
Odio eterno jurad a La Fuente,
Que a la patria orgulloso oprímio...
Viva, viva el invicto Gamarra,...
Y que viva también Riva Agüero,*

39 men 105

40 155 santiago tavana

*Y que manden unidos los dos
Así solo el Perú sostendrá
Su grandeza y antiguo esplendor; 41*

Esta alianza que en ese entonces parecía duradera fue en gran parte obra de una figura excepcional por su valor, coraje y habilidad política que la tradición y la literatura peruana han dado un lugar relevante la esposa del presidente Gamarra conocida como Doña Pancha, La Mariscal de la que un dicho popular afirmaba:

*viva la guapa mariscal
esa mujer es mucho hombre.*

Y de quien el poeta Ascilio Villarán escribió:

*Raro valor a su valor se iguala,
Asombran su desnudo y bazarria;
Es ella más patriota cada día
Ella es del ejército la gala. (Herrera p198)*

El 28.1831 se reunió el Congreso y resolvió con cierto desgano dar una Ley declarando vacante la vicepresidencia que había ejercido La Fuente. Así se cerraba un capítulo más de confrontación entre la tribuna parlamentaria y el solio presidencial donde el arma de guerra había sido la figura del vicepresidente. El historiador Mendiburu que a raíz de esta experiencia sintió profundo desafecto por la institución de la vicepresidencia nos explica su interpretación de lo que entonces ocurrió con las siguientes palabras:

“Para los liberales Gamarra era criminal porque depuso a La Mar, pero no lo era La Fuente, que depuso a Salazar, porque La Fuente se les sometía y podía servirles de instrumento contra otro... Así son y serán los liberales y, como el Presidente era Gamarra, claro es que debían trabajar por que el Vicepresidente se le separase...En esta época se palpa, por la vez primera lo que hoy es casi un axioma: ...no puede haber Vicepresidente y que..., por grande que sea su honradez y buena fe, o ha de ser rival y emulo del presidente por obra de los liberales o ha de ser objeto de la desconfianza, sospechas y precauciones del Presidente.”⁴²

12Sep proyecto nulida leyes la fuente art 173 revision de constitucionalidad

14 senado

Ejecutivo observa 14 promulgada 17 12 29

Luna pizarro dean arequipa 1832

Renuncia gamarra 27.9.1832 no aceptan manuel telleria ps

Receso 1832

gamarra a cuzco por escobedo 6.9.30

arresto tamarria el centinela de la libertad rivagueristas prision vidal

harinas y tocuyos estabam prohibidos fuente anulo la ley 27.9.30

41 (Herrera 182)

42 (Men 160)

junta departamental protesto 4.10.30 y la disolvio 7 10.30
16 dic 30 cest acuso a camaras
16 abril tumulto popular
pando no apoyo el golpe

abolio mayorazgo 1829
“ usura
abolio vinculaciones 1830
creo recurso de nulidad
112 tribunal 7 jueces

juntas oligarquicas
disolucion junta
caida la fuente e interinos no vices

infracciones constitucionales y facultades extraordinarias
22.11.32 nulas contribución huaylas

V “... Callaran por un momento las leyes...”

El 19 de Marzo de 1832 fue fusilado el capitán Rossel autor de una conspiración frustrada que fue descubierta antes de hacerse del poder. Santiago Távora en su *História de los Partidos* (1862) nos cuenta que:

“Cuando aconteció el suceso de Rossel, el general Gamarra se apresuro a nombrar un ministro de Gobierno que pertenecía al partido liberal, el que dejo poco después la cartera suplida en este y otros interregnos por el Oficial Mayor, ...” 43

Lo cierto era que dos días después de esta ejecución el diario “El Conciliador” había publicado un artículo del liberal Manuel Lorenzo de Vidaurre, a quien el Presidente invitaría al despacho de gobierno tras su justificación de esta tremenda medida:

“Quedara el trigo escogido, separando la cizaña. La levadura de inquietud se va a extinguir. Ha de reinar el orden. Si fuese preciso, callaran por un momento las leyes para salvar las leyes. Una obediencia ciega a la Carta ha expuesto al jefe supremo y con ella la vida de la nación” 44

Con estas palabras quedaba planteada la doctrina de Vidaurre sobre las facultades extraordinarias que debían asistir al Ejecutivo para preservar el orden de los vientos de la anarquía. Pocos años después en 1833, anotando su texto titulado “Artículos Constitucionales que son de agregarse a la Carta para afianzar nuestra libertad política” el mismo Vidaurre se ratificaba diciendo que:

” Si hay circunstancias en las que medidas de policía se dan indispensablemente necesarias, aun contra principios, aun contra las leyes recibidas, este es el delito de la necesidad. Como la sociedad para su conservación puede todo lo que quiere, que es la omnipotencia de la naturaleza, esta medida puede ser adoptada.... habrá casos en que el ejecutivo haga callar las leyes; y habrá casos, en que reasumiendo el pueblo su soberanía las haga también callar”

43 (TAVARA:p103)

44 (Basadre II 269)

La idea de un poder extraordinario que suspende la legalidad vigente de manera temporal debido a un desorden excepcional y que tiene la misión de restituir la tranquilidad y la paz social fue la que creó una de las magistraturas de la Roma republicana y que otorgaba el título de dictador. Esta magistratura fue en la experiencia romana una institución constitucional pues el Senado estaba facultado a conceder en momentos de grave peligro los poderes de excepción a un hombre llamado para salvar a la república y después de suspender temporalmente las Leyes restaurarlas en un momento de paz con toda la plenitud de su vigor.

Al iniciarse el proceso de la emancipación americana los modelos e ideales políticos en que se inspiraron los nacientes gobiernos patriotas fueron los modelos del republicanismo clásico romano y por eso no es extraño ver que durante toda la etapa emancipatoria varias figuras importantes de esta gesta hayan recurrido al modelo de la dictadura romana para solucionar las dificultades políticas de entonces.

En especial fue Simón Bolívar quien hizo gala de este recurso excepcional a lo largo de sus campañas libertadoras. Pero, como dice Santiago Távora:

“...cuando el libertador fracasa en el Perú en sus proyectos, se tomó horror a la dictadura, y no sabiendo el modo de proveer a las necesidades eventuales, se adoptó el medio de autorizar para estos casos, con el nombre de facultades extraordinarias, nombre importado de Colombia, que principió a figurar en la Constitución de 1828, continuó en la misma forma, en la del 34, y en la de 1839...” 46

Las “facultades extraordinarias” fueron tomadas de la constitución colombiana de 1821 y adoptadas en el artículo 150 de la constitución vitalicia. Su constitucionalización plena llegó con el artículo 48 inciso 23 de la constitución de 1828 que preceptúa:

Autorizar extraordinariamente al Poder Ejecutivo, y sólo por el tiempo preciso, en casos de invasión de enemigos o sedición, si la seguridad pública lo exigiere; debiendo concurrir los dos tercios de los votos de ambas Cámaras; y quedando el Ejecutivo obligado a dar razón motivada de las medidas que tomare.

Congreso 14 revoluciones

La constitución de 1856 art 55- 21 la de 1867 59-21. la 69 es más moderna 59-20. 1920 35 y 36. artículo 70 const 1933 ley de seguridad interior

Es con todo lo dicho con lo que observamos el origen de lo que hoy conocemos como Estado de Excepción y que constituyen suspensiones ilimitadas del ordenamiento constitucional pero no un poder excepcional que suspende la legalidad con el fin de evitar que esta sea destruida como fue la dictadura clásica romana en la que se inspiró la “doctrina de Vidaurré” para impedir que la Constitución naufragara ante las centellas del desorden.

La

Julio 33 sublevación ayacucho

45 (Vidaurré p368)

46 (Távora :p89)

2 de noviembre 1832 lista de infracciones a la constitucion
presidia vigil duro 12 dias el 17 subio el tacneño

21.11.32 Conspiracion en la camara vigil se defiende
16.3.1833 expatriacion de telleria y expatriado assume campo redondo
24.6 33 sublevacion ayacucho los reprimen
garita de moche salaverry
12.7 33 convencion

*rebeliones expatriaciones
federalismo sur
facultades extraordinarias
vidaurre*

nota b

VI *¡Yo debo Acusar, Yo Acuso!*

El 2 de noviembre de 1832 se abrieron las sesiones del congreso peruano presentándose aquel día una lista de infracciones a la Constitución por parte del diputado Francisco de Paula González Vigil quien subió a la tribuna y después de increpar al ejecutivo por imponer excesivas contribuciones, doblar el impuesto sobre el papel sellado, desterrar del país a ciudadanos, disolver juntas parlamentales y vulnerar garantías constitucionales dijo en un vibrante discurso “yo debo acusar, yo acuso” .

Este hecho concitó la mayor atención de la oposición liberal que no había podido lograr con la revolución de desestabilizar el gobierno de Gamarra sino que ahora intentaba el camino de la confrontación y acusación constitucional. Consciente de esta realidad José Rufino Echenique, quien llegaría a ser presidente del Perú veinte años después, recordó que en aquel entonces:

“... no solo eran revoluciones las que constantemente se procuraban contra Gamarra, si no que ese partido enemigo suyo lo hostilizaba en todos modos, ya por la prensa levantándole imposturas, ya en lo privado suponiéndolo que quería perpetuarse en el mando, ya en los Congresos haciéndole la mas tenaz oposición y acusaciones de todo genero: llego la vez de que se le acusó , de la mas grande infracción, por haber mandado hacer el importante muelle del Callao que tan necesario era, e invertido en el la pequeña suma que fue necesario gastar, sublevándose el Congreso contra el por eso como si hubiera cometido un gran crimen. Fue entonces, y por eso, que sonaron en las tribunas aquellas celebres palabras del Dr. Vigil de “Yo debo Acusar y acuso” que tanto eco hicieron. Grandes esfuerzos costó el que la acusación no se hubiera sancionado y que lo juzgaran criminal por haber hecho el bien al comercio y al país” 47

Después de haber soportado el Ejecutivo durante doce días una ofensiva parlamentaria insistente y acalorada, una votación decidida se pronunció en contra de la acusación y finalmente la exculpación del presidente Gamarra quien después de esas jornadas escribió una carta el 18.11.1832 al líder de sus opositores liberales Francisco Javier de Luna Pizarro señalándole:

““Era menester probar la constitución por todos sus extremos, a fin de que llegado el caso de

47 (Echenique: 1952, p.44).

su reforma, no quedase un solo artículo que no se hubiera experimentado. Así ha sucedido, por que después de puesta en discusión cáustica la conducta del Ejecutivo, y después de haberse vilipendiado al primer funcionario de la república, y tratado nada menos que de su juzgamiento por los bienes q. hizo sin esperado al Mayordomo de semana (como se explico un Diputado sensato) después de haberse hecho alarde de atropellar unos respetos que. por interés nacional debieron conservarse ilesos; es al fin que por una mayoría de 36 votos ,contra 22 se declaro no haber merito bastante para acusar al ejecutivo. Apenas se toco el desengaño de este plan, cuando la misma facción q. lo atizaba, aparece mostrando el flanco de una conspiración que se tenia tramada con mucha anticipación,...” 48

Como efectivamente señala Gamarra el 21.11.1832 se conoció al interior de la Cámara de Diputados que durante los días que duró la ofensiva parlamentaria contra el presidente de la república existía una conspiración concertada para derrocar al gobierno cuyos vínculos llegaban a un conjunto de parlamentarios entre los que aparecía Vigil quien publicó poco después un manifiesto defendiéndose de estos graves cargos. Pero independientemente de que la finalidad del acusador del Ejecutivo haya sido o no parte de un plan conspirativo es muy importante recordar lo que escribió Santiago Távara liberal como Vigil de este acontecimiento parlamentario:

“como nuestro deber nos obliga a la imparcialidad, tenemos que decir, que la acusación fue incompleta por una parte y exagerada por la otra. No se menciona lo del 16 de Abril, y se aglomeraron en el las pequeñeces” ...“En cuanto a nosotros no podemos dar una prueba mas incontrovertible de que procuramos cumplir nuestro deber, que el juicio que hemos emitido acerca de un hecho, que pertenece a nuestro partido, cuyo autor es un hombre esclarecido, universalmente respetado, con cuya amistad nos honramos”.. , 49

Con lo expuesto se aprecia que el primer experimento de acusación constitucional en el Perú respondió a una ofensiva retórica o en el peor de los casos propagandística que puede haber servido mas para quitar seriedad a los mecanismos de investigación y control parlamentario que para realizar una efectiva fiscalización de la administración . He ahí un lado poco explorado de este momento constitucional que ha recibido demasiadas alabanzas por la fuerza del discurso y muy pocos análisis por los argumentos y eficacia de su postulado.

VII Los Siete Jueces

Artículo 112 -1828

Art 101-6 1834

103-5 1839

48 (Tauro:1952:p243-244).

49 (Tavara: 1862p101)

Tribunal siete vocales 1856
Tribunal supremo de responsabilidad 1865

////////////////////////////////////

mvv creve ver debate civiles militares cor def civilista.

tertulia pando

pardo, Jose Ignacio moreno (1767-1841) Cartas peruana, Ensayo sobre la supremacia del Papa
lima 31 ba34, Canonico, maestre escuela de la catedral, catedratico de decreto soc patriotic/
jose cavero y salazar supre, jos joaquin mora liberal amigo depando vivanco andres
martines1795-1856 diputado, Manuel Urquijo dip labayeque, rodulfo. la verdad 32-33el
conciliador 33-34

promulgada el 18.3.28

II la constitucion politica

basadre tomo II

V “Callaran montaneamente las leyes para salvar las leyes”

1826/30.5,150-1828/48.23-1834/51.27-1839/55.26

Manuel Lorenzo de Vidaurre (1773-1841)

Unitarios y federalista?

Manuel del rio hizo el primer presupuesto

poderes extraordinarios 2/3 del congreso / guerra justficar

congreso de 1830 no se reunio 31 adverso, 32 hostile=

admistia desde28 ley 18.5. 1831

ley contra expatriaciones 1832 /rebellion tribunales ordinarios salvo en guerra 1832

odservadas e insistencia / gamarra no las promulgo y orbegoso puso el cumplase 1834

veto / insistencia/ promulgacion

+‘Articulos Constitucionales que son de agregarse a la Carta, para afianzar nuestra libertad
politica. Lima 1833 PCons aiii 96

-Callaran por un momento las leyes para que / montesquiu velo estatuas

Yo Debo Acusar, Yo Acuso

art 22 y 173- 1834 es el 23 y 1839 rep despues periodo79

Francisco de Paula Gonzales vigil

debate del 7 de nov de 1832 infracciones durante el receso de camaras, segun el CE y Com.
const, estas eran ; poner contribuciones, doblar el impuesto sobre el papel sellado, desterrar del
pais a un ciudadano, disolver la junta dep mediante expulsion de tres miembros de ella y violar
las gar const

telleria por enf 27-9/1-11-32

27.9.32 renuncio

Bibliografía

Anónimo

-*Varias observaciones a la Constitución*. Lima: s. e., 1831

Aljovín, Cristóbal.

-*Caudillos y constituciones*. Lima, 1999.

Altuve, Leonardo.

-*Choquehuanca y su arenga a Bolívar*. Buenos Aires, 1991.

Basadre, Jorge.

-*Historia de la Republica*. T. II y III Lima, 1983

Baltes, Peter

-*José Maria Pando colaborado peruano de Bolívar de Gamarra*. Tesis PUC Lima, 1968

Blanco, José Félix y Ramón Aspuruá

-*Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador*, Caracas, 1979

Echenique, José Rufino

-*Memorias para la Historia del Perú*. Lima, 1952.

Figuerola, Justo:

-*Discurso pronunciado en la discusión de las Bases*. Lima: s, e., 1827.

Gómez Sánchez, Evaristo:

-*Discurso pronunciado en la tribuna del Congreso por el señor Diputado Gómez Sánchez sobre Bases de Constitución*". En *El Eco de la Opinión del Perú*, N° 8, Lima, 30 de agosto de 1827, pp. 1-3.

Herrera, Dante

-*Rebeliones que intentaron desmembrar el Sur del Perú*. Lima, 1961

Llosa Benavides, Mariano:

-*Discurso pronunciado en la tribuna del Congreso el día 22 de julio sobre el Sistema de Gobierno que más conviene al Perú, por el señor Diputado Llosa Benavides*". En *El Eco de la Opinión del Perú*, N° 5, Lima, 19 de agosto de 1827, pp. 1-2.

Monguío, Luis.

-*Don José Joaquín de Mora y el Perú del Ochocientos*. Madrid, 1967

Pando, José Maria

-*Constitución*. En *Mercurio Peruano* Nos 27-31, 34-38, 41-42, 47-50 y 54-61. Lima, marzo a julio de 1833.

Pacheco, Francisco

-*Esclarecimiento a la Constitución dada al Perú en el año 1828*. Lima, 1828

Pacheco, Toribio.

-*Cuestiones Constitucionales*. Lima, 1996

Paniagua, Valentín.

-*La constitución de 1828 y su proyección en el constitucionalismo peruano*. En *Revista electrónica de Historia Constitucional*. Junio 2003

Pareja Paz Soldán, José.

-*Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979*. Lima, 1981.

-*El congreso constituyente y las constituciones de 1823 y 1828*. En *Revista del Foro* N.2. Abril- Junio, 1976

Tauro del Pino, Alberto

-*Francisco Xavier Luna Pizarro. Escritos Políticos*. Lima, 1950.

-*Epistolario del Gran Mariscal Gamarra*. Lima, 1952.

Ugarte del Pino, Juan Vicente.

-*Las constituciones del Perú* .Lima, 1978.

Vidaurre, Manuel Lorenzo.

-*Discurso pronunciado sobre las Bases de la Constitución* .Lima ,1827.

Villaran Manuel Vicente

- *Páginas Escogidas*, Lima, 1962

UIT, Heinrich

-*Diarios 1826-1842*, Lima, 1988